MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE

LEY 22.172

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio **DENUNCIADO** de **YAQIN XU (DNI N° 94.729.577)** ubicado en la calle **LINIERS 183, SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE CÓRDOBA** y conforme lo ordenado en autos caratulados **"EN - DNM C/ YAQIN, XU S/PROCESO DE EJECUCION" (Expte. N° 85/2022)**, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1 a cargo de la Dr. Alonso Regueira, Enrique, Juez Federal, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Ángeles Lausi, ubicado en calle Tucumán 1381, Piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e intimará de pago al ejecutado por la suma **PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($843.750)**, con más la **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO ($253.125)**, que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas, conforme a los autos que establece: "Buenos Aires, 07 de Julio de 2022..- (…)Líbrese mandamiento de intimación de pago ley 22172 de intimación de pago-el cual se diligenciará con entrega de copias al demandado- por la suma de pesos $ 843.750 con más la suma de $253.125 la cual se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del Código Procesal), bajo la prevención de que la falta de dicho pago importará la citación del ejecutado para oponer excepciones dentro del plazo de OCHO (8) días ampliado en razón de la distancia conforme lo establecido por el art. 158 del Código Procesal, en la forma y con el apercibimiento determinado por el art. 542 y ss. del citado Código." (…) Firmado: ENRIQUE ALONSO REGUEIRA, JUEZ FEDERAL". Otro: "Buenos Aires, 06 de octubre de 2022.- Se hace saber que el mandamiento fue ordenado en autos con firma digital, por lo tanto se observa el mandamiento acompañado a confronte, y en atención a lo manifestado, líbrese nuevo mandamiento ley 22172 a los mismos fines que el ordenado con fecha 29/10/19, el cual deberá ser acompañado digitalmente –y en un único archivo- a través de la mera transformación del documento (tipo "Word") al formato PDF el proyecto del mandamiento, a fin de ser confrontado, impreso y posteriormente suscripto por el Tribunal. Déjese constancia en el mandamiento ordenado que las copias de la demanda y de la documentación correspondiente a la causa se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta a través del sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (http://scw.pjn.gov.ar), debiéndose seleccionar para ello la Jurisdicción "CAF Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" e ingresar el número de expediente y que, por dicha razón, no se adjuntan con al mismo copias en soporte papel. (…) Firmado: ENRIQUE ALONSO REGUEIRA, JUEZ FEDERAL". Otro: "Buenos Aires, 02 de marzo de 2023.- Por presentada por parte, por constituido el domicilio legal y electrónico indicado. Agréguese el poder

acompañado. Siendo exacto lo manifestado, rectificase la providencia de fecha 06/10/2022, haciéndose saber que donde dice "…líbrese nuevo mandamiento ley 22172 a los mismos fines que el ordenado con fecha 29/10/19, el cual deberá ser acompañado digitalmente…" debe leerse "…líbrese nuevo mandamiento ley 22172 a los mismos fines que el ordenado con fecha 07/07/2022, el cual deberá ser acompañado digitalmente." (…) Firmado: ENRIQUE ALONSO REGUEIRA, JUEZ FEDERAL". Otro: "Buenos Aires, 11 de septiembre de 2024.- Por presentada por parte en carácter de letrada apoderada, por constituido el domicilio legal y electrónico indicado. Agréguese el poder y el mandamiento acompañado. En atención a lo manifestado, líbrese nuevo mandamiento ley 22172 a los mismos fines que al anterior, el cual deberá ser acompañado digitalmente –y en un único archivo- a través de la mera transformación del documento (tipo "Word") al formato PDF el proyecto del mandamiento, a fin de ser confrontado, impreso y posteriormente suscripto por el Tribunal (…) Firmado: ENRIQUE ALONSO REGUEIRA, JUEZ FEDERAL". Y otro: "Buenos Aires, 11 de febrero de 2026.- PAS Proveyendo las presentaciones de la parte actora: Por presentada por parte la Dra. Cantero, constituido el domicilio legal y electrónico denunciados. Agréguese el poder acompañado. En atención a lo manifestado, líbrese nuevo mandamiento ley 22.172 a los mismos fines que el librado con anterioridad, el cual deberá ser acompañado digitalmente -y en un único archivo- a través de la mera transformación del documento (tipo "Word") al formato PDF debiéndose consignar en el mismo la leyenda "Firmado digitalmente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cfr. surge de la constancia de firma digital que forma parte integrante del presente" y evitando la existencia de blancos en dicho instrumento. Cumplido, el oficio será confrontado y suscripto digitalmente por el Tribunal, para su posterior impresión y diligenciamiento a cargo del interesado Déjese constancia en el mandamiento ordenado que las copias de la demanda y de la documentación correspondiente a la causa se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta a través del sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (http://scw.pjn.gov.ar), debiéndose seleccionar para ello la Jurisdicción "CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" e ingresar el número de expediente y que, por dicha razón, no se adjuntan con al mismo copias en soporte papel. Firmado: ENRIQUE ALONSO REGUEIRA, JUEZ FEDERAL"----------

Hará igualmente saber en el mismo acto que queda citado para oponer excepciones dentro de los OCHO (8) días de notificado, bajo apercibimiento de mandarse a llevar adelante la ejecución, por el capital reclamado, intereses y costas (art. 542 Código procesal Civil y Comercial de la Nación), y asimismo, que dentro del plazo antes señalado debe constituir domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo (Art. 41 del CPCCN). -----

Se deja constancia que las copias de la demanda y de la documentación correspondiente a la causa se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta a través del sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (http://scw.pjn.gov.ar), debiéndose seleccionar para ello la Jurisdicción “CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal” e ingresar el número de expediente y que, por dicha razón, no se adjuntan con al mismo copias en soporte papel. ----------

Que sin perjuicio de autorizaciones anteriores, vengo por el presente a autorizar a compulsar los Dres. Eliana Ramírez, María Elisa Pedra, Bárbara Luque, Rocío Gómez, y a las Srtas. Daniela Borjorge y Natalia Burgos.----------

---------- SE EXIME DE SELLO MEDALLA.----------

Dado firmado y sellado en la sala de mi público despacho, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2026.----------

Signature Not Verified
Digitally signed by CANTERO SILVINA SOLEDAD
Date: 2026.04.08 15:48:05 ART